Digitally signed by DANERY BUITRAGO GOMEZ
Date: 2020.09.29 18:42:02 -05:00
Reason: Firma Digital
Location: Colombia

CONTRATO DE OBRA 146 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y BERMORI GRANADA VALENCIA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2020-01-527194

Tipo: Salida Fecha: 29/09/2020 06:34:57 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 38 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 500-006685

DANERY BUITRAGO GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 66.834.397, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretaria General de conformidad con la Resolución Interna 510-000964 del 21 de noviembre del 2018, posesionada mediante Acta 112 del 26 de noviembre del 2018, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-001107 del 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y **BERMORI GRANADA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía 76.325.377, quien actúa en calidad de persona natural, con inscripción de matrícula y registro mercantil 69959 del 17 de octubre 2013, como consta en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual se ejercen funciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1023 de 2012.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Resolución interna No 100-001106 con radicado 2020-01-118094 del 31 de marzo de 2020, el Grupo Administrativo adscrito a la Subdirección Administrativa de la Superintendencia de Sociedades, tiene dentro de sus funciones la de mantener la infraestructura en óptimas condiciones de funcionabilidad, que permitan el cumplimiento tanto de las funciones misionales como las administrativas y de apoyo.
3. Que de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo radicado 2020-01-380178 del 28 de julio de 2020 y su alcance 2020-01-402043 del 06 de agosto de 2020, el Subdirector Administrativo y el Coordinador del

Grupo Administrativo, solicitaron adelantar el proceso de contratación por menor cuantía para *"Contratar obras de mantenimiento preventivo y correctivo de las terrazas de la sede Bogotá (Fase I)".*

4. Que, en el marco de la función, la Subdirección Administrativa gestionó para la vigencia 2020, un proyecto de inversión denominado fortalecimiento de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Sociedades a Nivel Nacional, teniendo en cuenta que ha identificado varios problemas que afectan el normal funcionamiento del edificio de la sede Bogotá, de la Superintendencia, debido a que el mismo fue construido en el año 1988, entre ellos a saber: *"El mal estado de la impermeabilización de las cubiertas, pues si bien se contrata el mantenimiento de estas cada dos años y se hacen mantenimientos anuales, esta tecnología ha sido modificada por otras que permiten la función de aislar las aguas de las cubiertas. Actualmente se presentan filtraciones en las temporadas de lluvias que pueden afectar equipos y mobiliario instalado bajo ellas, por lo que se hace necesario tomar acciones paliativas para mitigar los impactos de estas goteras en los pisos 5 y 4 del edificio".*
5. Que la cubierta del edificio de la sede Bogotá, está constituida por un 70% de placas de concreto, las cuales están terminadas actualmente por un manto asfáltico. Sin embargo, esta tecnología implica hacer mantenimientos anuales para garantizar su efectividad y aun así no se garantiza un 100% de efectividad, como se ha podido observar en diferentes áreas de la entidad.
6. Que es así como en los años 2018 y 2019 que se han presentado goteras y filtraciones en los pisos segundo, cuarto y quinto por los fuertes aguaceros, situación que ha implicado la ubicación, en algunos casos, de baldes en el falso techo, para garantizar la seguridad de los equipos y documentos ubicados bajo estas áreas.
7. Que teniendo en cuenta esto y los costos recurrentes de mantenimiento que demanda la actual impermeabilización de las terrazas, se han evaluado la opción de cambiar el acabado por una tecnología llamada *"Poliurea",* que es la tecnología de punta en materia de impermeabilización de cubiertas, la cual presenta la siguiente ventaja:
 - ✓ Duración de mínimo 5 años libre de mantenimiento.
 - ✓ Es un protector ignífugo.
 - ✓ Alta resistencia mecánica
8. Que lo anterior evidencia que si la Entidad no toma medidas para impermeabilizar las cubiertas se pone en riesgo el servicio público de los funcionarios que laboran en los pisos 2, 4 y 5 es así como se afecta el ambiente interno del edificio por

humedades, goteras esto y bajo el principio de la precaución nos lleva a la urgente necesidad de hacerle un mantenimiento exhaustivo de fondo a las cubiertas, para prevenir mayores daños.

9. Que como consecuencia de lo antes mencionado, y luego del realizar el respectivo análisis al Artículo 5 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, vale la pena reiterar que el mantenimiento a llevarse a cabo en la presente necesidad, es indispensable desde todo punto de vista, teniendo en cuenta que de no llevarse a cabo puede generar el deterioro progresivo del inmueble o por otro lado poner en riesgo seguridad de los funcionarios que trabajan dentro del inmueble, esto en el marco del proyecto Fortalecimiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel Nacional.
10. Que la modalidad de selección correspondió al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego.
11. Que los integrantes del Comité Asesor - Evaluador del proceso de selección sometieron a consideración del comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones, quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 04 de agosto de 2020.
12. Que el 20 de agosto de 2020, la Entidad publicó el proceso en la página web del SECOP II *www.colombiacompra.gov.co*, así como los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
13. Que mediante Resolución 500-005848 del 03 de septiembre de 2020, se ordenó la apertura del proceso público de selección.
14. Que, el día 15 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la presentación de ofertas a la Entidad por parte de los proponentes, recibiendo 4 ofertas así: *BERMORI GRANADA VALENCIA, PRIMA SAS., TECNIELET SAS Y CONSORCIO ELITE.*
15. Que mediante memorando 2020-01-515045 del 17 de septiembre de 2020 el Comité Evaluador presentó el informe de verificación preliminar de las ofertas el cual fue publicado en la misma fecha de su expedición por SECOP II.
16. Que mediante memorando 2020-01-519757 del 22 de septiembre de 2020 el Comité Evaluador presentó el informe de verificación definitivo de las ofertas el cual fue publicado en la misma fecha de su expedición por SECOP II

17. Que luego de publicado el informe de evaluación definitivo en la plataforma SECOP II, éste fue observado a través de mensaje público por el proponente *BERMORI GRANADA VALENCIA; o*bservaciones que fueron resueltas por la Entidad mediante memorando 2020-01-522388 del 24 de septiembre de 2020, el cual fue debidamente publicado en el SECOP II.
18. Que, de conformidad con el análisis y la respuesta a la observación presentada, el Comité Evaluador emitió a través de memorando 2020-01-522391 del 24 de septiembre de 2020 debidamente publicado en el SECOP II, alcance al informe de verificación definitivo, el cual concluyó que *"luego de aplicar los factores de calificación establecidos en el Pliego de condiciones definitivo de la MC 01 DE 2020, el proponente que presenta mayor puntaje es* ***BERMORI GRANADA VALENCIA"****.*
19. Que se requirió de la recomendación de adjudicación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en la sesión realizada el 23 de septiembre del 2020, donde se presentó tanto el informe definitivo, como el análisis efectuado tras la observación recibida.
20. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, la Secretaria General de la Entidad a través de resolución radicada con el número 2020-01-522675 del 24 de septiembre de 2020, procedió a adjudicar el proceso de contratación por selección abreviada por Menor Cuantía MC-01 de 2020.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con la Superintendencia de Sociedades a ejecutar la obra de mantenimiento preventivo y correctivo de las terrazas de la sede Bogotá (Fase I)

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Las condiciones técnicas y de ejecución se describen en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el *14 de diciembre de 2020*.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de $127.599.566,20 moneda corriente incluidos todos los impuestos y erogaciones

a que haya lugar. Este valor corresponde al monto de la propuesta económica realizada por el proponente, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, y resultó seleccionada.

Para la ejecución deberán tenerse encuentra las cantidades y precios ofertados, valores que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en pagos parciales por corte de obra, teniendo en cuenta que, en cada uno de ellos, se deberá acreditar cómo mínimo lo siguiente:

a) **Informe de Avance de Obra**: El contratista deberá presentar para cada pago, un Informe de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en las obligaciones específicas teniendo en cuenta:

I. Cantidades de obra entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y según la programación acordada con la Entidad.
II. Estado del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, relacionado el personal ocupado debidamente identificado y novedades sobre incidentes y accidentes de trabajo y cumplimiento en el suministro de elementos de protección personal y elementos de protección colectiva.
III. Estado del cumplimiento sobre el almacenamiento temporal de los residuos, manejo y disposición de residuos generados –peligrosos y de manejo especial-, así como la disposición y/o aprovechamiento de residuos según las normas ambientales distritales y nacionales.
IV. Situaciones o novedades que pudieran afectar la ejecución del contrato y las soluciones tomadas y sus resultados.
V. Registro fotográfico y fílmico.
VI. Entregar registros públicos y certificaciones de ley sobre disposición de residuos peligrosos y no peligrosos

b) **Informe de la Supervisión**: Además, la supervisión deberá presentar para cada pago, un informe escrito de las cantidades de obra recibidas a satisfacción y del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y diligenciar el formato de

Cumplido, que permita mantener un control de la ejecución, física, financiera y presupuestal del contrato.

PARÁGRAFO: Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente con la copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, a las condiciones indicadas en el Estudio de Conveniencia y oportunidad, Pliego de condiciones y al Anexo Técnico, y a la oferta económica presentada y en especial a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Suscribir con la supervisión, el acta de inicio y de liquidación del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el pliego de condiciones, sus adendas si fueron expedidas, el anexo técnico y en la propuesta del contratista.
c) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través de la supervisión del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
d) Avisar dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
e) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
f) Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago *de conformidad con el anexo técnico.*

g) Presentar las facturas a más tardar dentro de los 15 días calendario siguientes al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago.

h) Cumplir y dar aplicación a la normatividad relacionada con Salud y Seguridad en el Trabajo, acorde con la normatividad legal vigente (Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 1409 de 2012 y Resolución No. 0312 de 2019) y demás que le sean aplicables. Nota: La Entidad podrá en cualquier momento requerir la información o documentación que considere necesaria.

i) Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental aplicable según el tipo de residuos que se generen, incluyendo el uso de materiales que minimicen el impacto al medio ambiente. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general y particular según el lugar o la región donde se ejecute el objeto contractual.

j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Efectuar dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una inspección a la sede, con el fin de analizar con la supervisión del contrato las actividades a realizar.

b) Tras la inspección realizada, se debe allegar para revisión y aprobación de la supervisión y dentro de los 5 días siguientes, los documentos que se relacionan a continuación:

- Cronograma de ejecución, teniendo en cuenta cada una de las actividades a realizar, la duración y las obligaciones específicas encomendadas
- Programación de Obra, indicando los recursos, que incluya:
 - ✓ Descripción de la actividad a realizar.
 - ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación de cada actividad.
 - ✓ Ruta crítica de las operaciones en diagrama PERT.
- Documento con identificación de riesgos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, riesgos de calidad en la actividad, riesgo de impacto en la prestación de los servicios del inmueble, distinguiendo si el impacto es funcional, ambiental o ambos.
- Ficha técnica y de Ficha de seguridad de cada uno de los productos químicos a utilizar en las diferentes etapas del proceso de obra a ejecutar en donde se pueda verificar el cumplimiento de las normas exigidas de conformidad con el

marco legal regulatorio para la actividad de construcción y las normas ambientales nacionales y locales.

- Plan de manejo y disposición final de los residuos peligrosos y de manejo especial identificados en la matriz de riesgos ambientales.
- Plan de seguridad y salud de trabajo para la obra elaborado revisado y firmado por el profesional de SST de conformidad con la resolución 312 de 2019, Min-Trabajo.
- Programación y procedimiento del ingreso de insumos y materiales y plan de manejo de los transportes dentro de las Instalaciones de la Superintendencia de Sociedades.
- Hojas de vida de los operarios que ejecutarán trabajos en la obra, con sus respectivos soportes, teniendo en cuenta que todo el personal que realice actividades de trabajos en alturas deberá cumplir los requisitos establecidos en la resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio de Protección Social.
- El análisis de precios unitarios para cada ítem de la propuesta que presentó, explicando cada uno de sus componentes.
- Documentos que acrediten las certificaciones y afiliaciones a seguridad social y ARL exigidas para los trabajadores, solo podrán proceder a realizar las operaciones hasta tanto se expida la correspondiente autorización por parte de la superintendencia de sociedades. Se llevará registro en la bitácora

 Nota: No se podrá dar inicio a la realización de actividades, sin tener la totalidad de documentos e información requerida.

c) Realizar y entregar en su totalidad, la obra, los trabajos, instalaciones, arreglos y labores que sean necesarias, de acuerdo con las especificaciones, diseños, y planos suministrados y dentro de las condiciones y plazos que se indiquen en el contrato y el anexo técnico.

d) Emplear materiales, equipos y mano de obra que cumplan las normas de calidad y las certificaciones establecidas en el Anexo técnico y que hacen parte integral del contrato.

e) Llevar bitácora de obra diligenciando los datos mínimos establecidos por las partes, la cual deberá estar firmada por el representante legal o el residente en el momento de la apertura de la obra. La custodia de esta bitácora estará a cargo del residente de la obra.

f) Registrar las comunicaciones dirigidas al Supervisor en desarrollo del contrato, en el buzón de correo electrónico asignado para tal fin.

Nota: La información allí registrada es un activo de información de la Superintendencia de Sociedades y se constituye en información pública de conformidad con la ley 1712 del 2014 y la ley 1757 de 2015.

g) Desarrollar las actividades que afecten el servicio público de la Superintendencia de Sociedades o presenten riesgo para los usuarios, en horarios nocturnos, fines de semana y festivos, según se acuerde con la supervisión designado por la entidad, el coordinador del Grupo administrativo y el Subdirector Administrativo.

h) Informar con la suficiente anticipación al Supervisor, las inquietudes y/o inconsistencias que puedan implicar demoras y/o traumatismos a la ejecución normal de la obra.

i) Dejar en perfecto estado de funcionamiento los anclajes después de la impermeabilización, y recertificarlos de conformidad con la resolución 1409 de 2012 del ministerio del trabajo.

j) Suministrar informes sobre cualquier aspecto de la obra que le requiera la supervisión, en cualquier tiempo.

k) Cumplir durante toda la vigencia del contrato con las leyes, reglamentos de construcción y/o normas (incluyendo cualquier norma del orden nacional, departamental o municipal) aplicables a la realización de la Obra. En consecuencia, el contratista deberá garantizar y será el único responsable de que la obra cumpla en su totalidad con la legislación vigente. De encontrar errores en los documentos técnicos, será obligación suya advertirlos a tiempo, a efectos de poder hacer los ajustes que correspondan sin afectar los tiempos de obra pactados.

l) Elaborar, suscribir y presentar al supervisor para su aprobación, actas parciales o totales de obra.

m) Mantener permanentemente la obra en condiciones de seguridad y cuidado, evitando que se acumulen desperdicios o Residuos de Construcción y Demolición -RCD-. Para efectos de lo anterior se obliga a almacenar los residuos en los puntos autorizados por la Superintendencia y a retirar oportunamente, los RCD, materiales sobrantes, equipos y todos aquellos desechos que se generen por la ejecución de la obra, incluyendo las limpiezas finas y gruesas del área de trabajo. A la terminación de la obra, retirará todos sus materiales de desecho, así como todas sus herramientas, equipo de construcción, maquinaria y materiales excedentes, campamentos y demás elementos utilizados o generados.

n) Presentar en caso de requerirse el cambio del equipo humano, la solicitud por escrito la supervisión, con la antelación establecida en el Anexo Técnico.

o) Corregir las obras ejecutadas, que una vez revisadas por la supervisión, no cumplan con las especificaciones y condiciones que fueron acordadas por las partes según consta en el Anexo Técnico y en general en el contrato y la Ley.
p) Presentar para aprobación de la supervisión, el balance de obra para la elaboración del acta liquidación final del contrato.
q) Retirar del edificio, en caso de que aplique, los residuos peligrosos y escombros de conformidad con las normas ambientales distritales y nacionales vigentes y dar la disposición final de conformidad con estas, presentando al supervisor una certificación expedida por gestor autorizado la cual será requisito para el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y la ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C *Avenida el Dorado No. 51-80*.

CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD Y DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

Así mismo, el contratista declara que:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la Entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d. Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
e. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
f. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la

Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
b) Programar junto con el contratista las actividades para la realización de las obras.
c) Coordinar al interior de la Entidad, el procedimiento para realizar las actividades que afecten el servicio Público.
d) Expedir el cumplido para el respectivo trámite de pago.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, incluyendo el uso de los elementos de protección personal (EPP), acordes a las actividades a desarrollar.
f) Revisar, rechazar, recomendar o solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
g) Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago.
h) Pagar al contratista en la forma convenida en el contrato.
i) Realizar un seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato.
j) Atender las solicitudes de cambio de personal por los canales establecidos en el Anexo técnico y dar respuesta por escrito, a través de los canales autorizados en el Anexo técnico.
k) Recibir la obra a través de la supervisión del contrato, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requerimientos exigidos en el presente proceso contractual.
l) Autorizar la permanencia en las instalaciones, del residente de obra y el profesional de SST, para la ejecución de los trabajos.
m) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DECIMA - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de obra, por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no implica el ejercicio de funciones públicas, constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la Superintendencia y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del *Subdirector Administrativo y el Coordinador del Grupo Administrativo* o quien designe la ordenadora del gasto.

La Supervisión atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, la supervisión deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf

Lo anterior, teniendo en cuenta entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

11. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Todas las demás establecidas en la Ley, así como en las guías elaboradas por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO:. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO
1	Cumplimiento	20% valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más (mínimo)
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% valor del contrato	60 meses a partir de la terminación del plazo de ejecución, en todo caso, será el término ofrecido como garantía de los productos
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 200 SMLMV.	con una vigencia igual al plazo del contrato
5	Estabilidad y calidad de Obra	10% valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del amparo deberá ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Superintendencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO:- La supervisión del contrato efectuará el seguimiento y requerimientos necesarios a fin de que se ajusten los amparos, conforme con el acta de inicio y las modificaciones al contrato, en el evento que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal 67820 del 17 de julio de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro *C-3599-0200-8-0-3599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL, de la vigencia 2020*.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación o la transacción, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la entidad, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula el contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el contratista utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la entidad. Igualmente, será causal para que la entidad de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiera, permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El contratista, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros a la Superintendencia de Sociedades y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Superintendencia de Sociedades está facultada a conocer las condiciones de esa operación. en consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la Superintendencia de Sociedades.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Superintendencia de Sociedades exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula contenida en el presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscrición del acta de recibo final, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de las garantías. El acta de liquidación, deberá

ser elaborada y avalada por la supervisión del contrato y suscrita por las partes Contratista, Supervisor y Ordenador del gasto. Si no existiere Acta de recibo final o el Contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la Entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

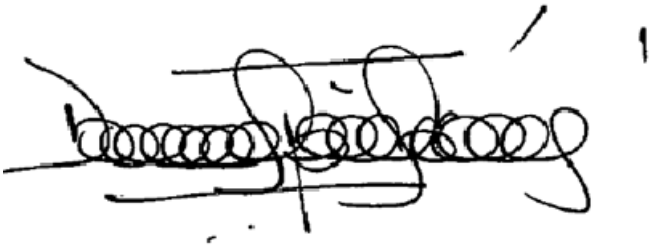
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
Cargo: Subdirector Administrativo Coordinador Grupo Administrativo. **Dirección** El Dorado No. 51-80 **Teléfono**: 2201000 ext 2087 - 2213 **Correo Electrónico**: *RSanchez@supersociedades.gov.co* *JuanRB@supersociedades.gov.co*	**Nombre**: BERMORI GRANADA VALENCIA **Dirección**: Calle 3 #6-80 **Teléfono**: 315 497 0774 **Correo Electrónico** *Granvalingenieria@gmail.com*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende suscrito con la firma del ordenador del gasto y la aceptación expresa del contratista. La aceptación se efectuará mediante documento escrito, así como con aprobación que para el efecto realice en la plataforma Secop II. Para su legalización y ejecución se requiere: *1) Registro Presupuestal por parte de la entidad. 2) Constitución de la garantía única por el contratista y aprobación de la*

misma por parte de la entidad, 3) La acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 (si hay lugar a ello) y 4) Acta de inicio.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

POR LA ENTIDAD,



DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretaria General



Revisó: Carolina Bonil Olivera
Coordinadora Grupo de Contratos

ANEXO TÉCNICO

1. Cumplimiento de normas técnicas de la Poli-Urea:

De Conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Superintendencia de Sociedades establece las siguientes aprobaciones y/o certificaciones de normas técnicas otorgadas por organismos de reconocimiento mundial

ART. 4. De los derechos y los deberes de las entidades estatales.

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(…)
"5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
(…)

Tabla de cumplimiento de normas técnicas Poliurea

PROPIEDAD	VALOR ESPECIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA	¿CÓMO SE DEMUESTRA?
Las propiedades con las que se probará la conformidad del material: ▪ Pérdida de peso de la capa base; ▪ Puenteo de grietas a baja temperatura; ▪ adherencia en cáscara a mortero de cemento después de la inmersión en agua; ▪ resistencia química después de la exposición al agua, etilenglicol y alcoholes minerales; ▪ resistencia a la intemperie, ▪ recuperación del alargamiento, ▪ retención de tracción y retención de alargamiento; ▪ resistencia a la abrasión; y estabilidad.	Conformidad con la norma	Debe tener aprobación de la norma técnica ASTM C 957	Certificada por el fabricante, o en ficha técnica publicada en portal del fabricante. Si el fabricante no dispone de aprobación de esta norma técnica, deberá presentar el cumplimiento de norma equivalente expedida por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia

PROPIEDAD	VALOR ESPECIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA	¿CÓMO SE DEMUESTRA?
Respuesta de prueba de fuego		Debe tener aprobación de las siguientes Normas técnicas: ASTM E 108, ASTM E84 y UL 790	Certificada por el fabricante, o en ficha técnica publicada en portal del fabricante. Si el fabricante no dispone de aprobación de esta norma técnica, deberá presentar el cumplimiento de norma equivalente expedida por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia
Dureza	> 50	Debe tener aprobación de la norma técnica DIN 53505	Certificada por el fabricante, o en ficha técnica publicada en portal del fabricante. Si el fabricante no dispone de aprobación de esta norma técnica, deberá presentar el cumplimiento de norma equivalente expedida por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia
Resistencia a la tracción	>15 N/mm²	Debe tener aprobación de la norma técnica DIN 53504	Certificada por el fabricante, o en ficha técnica publicada en portal del fabricante. Si el fabricante no dispone de aprobación de esta norma técnica, deberá presentar el cumplimiento de norma equivalente expedida por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
Alargamiento	>350 %	Debe tener aprobación de la norma técnica ASTM D 412	Certificada por el fabricante, o en ficha técnica publicada en portal del fabricante. Si el fabricante no dispone de aprobación de esta norma técnica, deberá presentar el cumplimiento de norma equivalente expedida por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas

PROPIEDAD	VALOR ESPECIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA	¿CÓMO SE DEMUESTRA?
			extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
Resistencia al desgarramiento	>48 kN/m	Debe tener aprobación de la norma técnica ASTM D 1004	Certificada por el fabricante, o en ficha técnica publicada en portal del fabricante. Si el fabricante no dispone de aprobación de esta norma técnica, deberá presentar el cumplimiento de norma equivalente expedida por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
Permeabilidad a agua líquida (EN 1062-3:2008)	0,002 kg/m2 h0,5	Debe tener aprobación de la norma técnica (EN 1062-3:2008) , debe cumplir requerimientos mínimos de EN1504-2	Certificada por el fabricante, o en ficha técnica publicada en portal del fabricante. Si el fabricante no dispone de aprobación de esta norma técnica, deberá presentar el cumplimiento de norma equivalente expedida por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia
Resistencia al punzonamiento	>25 kg/cm2	Debe tener aprobación de la norma técnica ASTM C 957 o UNE-EN ISO 12236:2007 o Guía ETAG 005 de la EOTA.	Certificada por el fabricante, o en ficha técnica publicada en portal del fabricante. Si el fabricante no dispone de aprobación de esta norma técnica, deberá presentar el cumplimiento de norma equivalente expedida por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia
Flexibilidad y puenteo de grietas en baja temperatura	Sin agrietamiento		

2. ***Obras a realizar impermeabilización de las terrazas:***

ÍTEM	TERRAZA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

1	**CUBIERTAS SOBRE CUARTOS MÁQUINAS ASCENSORES**	Retiro sistema de impermeabilización actual manto asfaltico e Impermeabilización con Poliurea que cumpla normas técnicas exigidas en el anexo Técnico, incluye la preparación de la superficie, a todo costo incluye IVA y demás impuestos y Erogaciones.	M2	72
2	**CUBIERTA SOBRE CUARTO MÁQUINAS ASCENSORES**	Aplicación de pintura alifática para protección contra rayos UV sobre Poliurea Aromática a todo costo incluye IVA y demás impuestos y Erogaciones.	M2	72
3	**CUBIERTA SOBRE DESPACHO 5o. PISO**	Retiro sistema de impermeabilización actual manto asfaltico e Impermeabilización con Poliurea que cumpla normas técnicas exigidas en el anexo Técnico, incluye la preparación de la superficie, a todo costo incluye IVA y demás impuestos y Erogaciones	M2	450
4	**CUBIERTA SOBRE DESPACHO 5o. PISO**	Aplicación de pintura alifática para protección contra rayos UV sobre Poliurea Aromática a todo costo incluye IVA y demás impuestos y Erogaciones	M2	450
5	**PLACA TERRAZA SALIDA DESPACHO 5o. PISO**	Reparación de la placa de la terraza de salida del despacho del piso quinto incluye impermeabilización de conformidad con el anexo técnico, a todo costo incluye IVA y demás impuestos y erogaciones	M2	14,5
6	**PLACA TERRAZA SALIDA DESPACHO 5o. PISO**	Construcción media caña con gravilla conservando diseño actual, a todo costo incluye IVA y demás impuestos y erogaciones.	ML	22
7	**MANTENIMIENTO ANTEPECHO MURO PERIMETRAL 5o Y 4o. PISO**	Lavado, emboquillado de las uniones de ladrillo con mortero impermeabilizado y aplicación de hidrofugo repelente de agua. (aplicación de silicona en ventanas), a todo costo incluye IVA y demás impuestos y Erogaciones	ML	479
8	**JARDINERA PISO 5o.**	Retiro sistema de impermeabilización actual manto asfaltico e Impermeabilización con Poliurea que cumpla normas técnicas exigidas en el anexo Técnico, incluye la preparación de la superficie, a todo costo incluye IVA y demás impuestos y Erogaciones	M2	12,1
9	**ANCLAJES**	Reinstalación o Cambio de anclaje para trabajo seguro en alturas y certificación de anclajes después de impermeabilización	UN	31

3. Áreas a intervenir

En esta etapa se intervendrán las siguientes áreas:

a) **Cubierta sobre Cuartos máquinas Ascensores**: corresponde a dos cubiertas en concreto sobre dos cuartos de máquinas que suma 72 metros cuadrados, uno

ubicado en el costado Sur Occidental del edifico y el Otro ubicado en el costado Suroriental del edifico

b) **Cubierta sobre despacho 5o. Piso**: es una terraza en placa de concreto, ubicada en la parte frontal del edifico que abarca desde el costado oriental hasta el costado occidental, con un área de 450 metros cuadrados.

c) antepecho muro perimetral 5o y 4o. Piso: corresponde a los muros perimetrales de las terrazas y están construidos en ladrillo.

d) **Placa terraza salida despacho 5o. Piso:** Esta placa está ubicado en la terraza del cuarto piso en la parte oriental con una jardinera y una cubierta de policarbonato con una ventanal y puerta en aluminio y vidrio que sale de las oficinas ubicadas en el quinto piso.

e) **Anclajes:** en la terraza del quinto piso hay anclajes para cumplir las normas de seguridad y salud ene trabajo para trabajo seguro en alturas establecidos en la resolución 1409 de 2012, los cuales se utilizan para cualquier trabajo que se necesite hacer en las terrazas o en las fachadas estos están empotradas en la placa de la terraza del quinto piso.

2. Alcance de las obras a realizar:

2.1 Impermeabilización de Terrazas quinto piso incluido cuartos de máquinas ascensores: la impermeabilización de las terrazas incluye las siguientes actividades:

a. Retiro sistema de impermeabilización actual manto asfaltico.
b. Recolección y disposición final de los residuos del manto asfaltico retirado teniendo en cuenta que la brea es considerada un derivado del petróleo y está clasificada como residuo peligroso.
c. Reparaciones de grietas y fisuras, así como sellos en bajantes de aguas lluvias.
d. Preparación de superficies para aplicación del nuevo impermeabilizante
e. Impermeabilización con Poliurea Tipo MASTER SEAL 2010 TRAFFIC BASF QUIMICA o marca equivalente, Aromática.
f. Aplicación de pintura alifática para protección contra rayos UV sobre Poliurea Aromática.
g. Pruebas con agua a presión para verificar posibles filtraciones.

2.2 Terraza de salida de oficinas quinto piso costado Oriental incluye la jardinera: la impermeabilización esta terraza y jardinera del quinto piso incluye las siguientes actividades:

a. Demolición de tableta y media caña en gravilla sobre piso,
b. Retiro manto asfaltico actual, en lona, disposición final escombros y residuos peligrosos.
c. Reparaciones de grietas y fisuras, así como sellos en bajantes de aguas lluvias.
d. Preparación de superficies para aplicación del nuevo impermeabilizante
e. Impermeabilización con Poliurea Tipo MASTER SEAL 2010 TRAFFIC BASF QUIMICA o marca equivalente,
f. Construcción sobre piso con mortero de 5 ms. y construcción desnivel hacia las bajantes impermeabilizado con aditivo.
g. Suministro e instalación tableta en gres o similar, incluido emboquille y pega.
h. Construcción media caña con gravilla conservando diseño actual.
i. Revisión del estado de la cubierta de Policarbonato.

2.3 Mantenimiento antepecho muro perimetral 5o y 4o. Piso: la impermeabilización este antepecho incluye las siguientes actividades:

a. Lavado, del ladrillo.
b. Emboquillado de las uniones de ladrillo con mortero.
c. Impermeabilización del ladrillo y aplicación de hidrófugo repelente de agua.
d. aplicación de silicona en ventanas.

2.4 Reinstalación o cambio de Anclajes: el contratista debe evaluar la mejor opción para asegurar que no existan filtraciones por los anclajes que están instalados para el trabajo en alturas, para lo cual debe seguir las siguientes actividades:

a. Diagnosticar si los anclajes existentes deben retirarse para asegurar una óptima impermeabilización de la cubierta, o se pude aplicar la impermeabilización sin afectar la estabilidad uy seguridad anclaje.
b. Retirar el anclaje en los casos que así se determine.
c. Después de la impermeabilización el contratista debe:

2.4.1 Reinstalar los anclajes retirados o cambiarlos según sea el caso.

2.4.2 Realizar la certificación de todos los anclajes de las terrazas intervenidas y cambiar lo que no pasen las pruebas.

2.4.3 Para las pruebas para certificación el contratista debe estará acompañado del líder SST de la superintendencia de Sociedades, para que presencie dichas pruebas.

4. Procedimiento Constructivo

El contratista deberá seguir las siguientes actividades para la realización de la impermeabilización de las terrazas:

4.1 Retiro de manto asfaltico actual: teniendo en la cuenta que las terrazas del edificio de la sede Bogotá de la superintendencia tiene en la actualidad una impermeabilización, que consta de un manto asfaltico que fue aplicado mediante calor, por lo que el contratista deberá retirar este manto asfaltico en su totalidad asegurándose que la superficie que libre de 100% de residuos de brea que pueda afectar la adherencia del "***Nuevo material***" de impermeabilización y deberá seguir las siguientes reglas:

a. ***Embalaje de residuos***: el contratista debe ir embalando el material retirado en lonas para su posterior transporte.

b. ***Almacenamiento temporal***: el contratista debe trasladar los residuos embalados en lonas desde la terraza al sitio de almacenamiento temporal asignado por la supervisión del contrato mediante una pluma por la parte lateral del edificio, el operador de la pluma debe tener certificado de trabajo en alturas.

c. ***Transporte y disposición final***: por tratarse de un producto derivado del petróleo este residuo se considera un residuo peligroso el contratista deberá realizar la disposición final de conformidad con lo establecido con el decreto 7141 de 2005, sus normas reglamentarias nacionales y locales y las normas nacionales o locales que la sustituyan o modifiquen.

Nota: articulo 3 decreto 4741 de 2005, *"**Residuo o desecho peligroso**. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos".*

d. ***Control de dispersión de Residuos de breas:*** Los operarios que realicen esta tarea deben tener botas de uso exclusivo para esta tarea las cuales se deben quitar al retirarse de la terraza del cuarto piso y cambiar su calzado, para evitar que a través de las botas dispersen residuos de brea en el edificio y dañen el piso.

e. ***Certificación de disposición Final:*** El contratista para el pago de esta actividad deberá adjuntar a la factura el Certificado de disposición final de conformidad con las normas nacionales y distritales para la disposición de residuos peligrosos.

f. **Costos de disposición final**: dentro del costo de este ítem el contratista deberá incluir los costos asociados de la disposición final de residuos peligrosos.

4.2 **Limpieza de superficies de terrazas:** el contratista una vez retire la cobertura de manto asfaltico debe limpiar completamente la superficie de la terraza de cualquier residuo de brea que haya dejado el anterior manto para garantizar, para lo cual debe:

4.3 **Método de retiro:** El contratista podrá utilizar cualquier método de desprendimiento de usos común tales utilizaciones herramientas de mano por tracción, uso sopletes o uso de disolventes, o la combinación de estos o cualquier otro normalmente aceptado por la costumbre.

4.4 **Método soplete:** si el contratista utiliza este el método de soplete el contratista debe identificar el riesgo de incendio y de quemaduras de los empleados, para lo cual deberá diseñar las medidas de prevención de accidentes y riesgos laborales correspondientes ye elaborar un plan de manejo de sustancias peligrosas al interior del edificio.

4.5 **Método uso disolventes:** si el contratista utiliza este el método de soplete el contratista debe identificar el riesgo de incendio y de quemaduras de los empleados, así como los riesgos ambientales derivados del uso de disolventes para lo cual deberá diseñar las medidas de prevención de accidentes y riesgos laborales correspondientes y elaborar un plan de manejo de sustancias peligrosas al interior del edificio, así como un plan de manejo de residuos peligrosos en el que se incluya como se van a recoger tanto la brea disuelta, como los disolventes usados y los elementos de captura como trapos estopa etc.

4.6 **Embalaje de residuos:** el contratista debe ir embalando el material retirado en lonas para su posterior transporte.

4.7 **Almacenamiento temporal:** el contratista debe trasladar los residuos embalados en lonas desde la terraza al sitio de almacenamiento temporal asignado por la

supervisión del contrato mediante una pluma por la parte lateral del edificio, el operador de la pluma debe tener certificado de trabajo en alturas.

4.8 **Transporte y disposición final:** por tratarse de un producto derivado del petróleo este residuo se considera un residuo peligroso el contratista deberá realizar la disposición final de conformidad con lo establecido con el decreto 7141 de 2005, sus normas reglamentarias nacionales y locales y las normas nacionales o locales que la sustituyan o modifiquen.

Nota: articulo 3 decreto 4741 de 2005, "Residuo o desecho peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos."

4.9 **Control de dispersión de residuos de breas:** Los operarios que realicen esta tarea deben tener botas de uso exclusivo para esta tarea las cuales se deben quitar al retirarse de la terraza del cuarto piso y cambiar su calzado, para evitar que a través de las botas dispersen residuos de brea en el edificio y dañen el piso.

4.10 **Certificación de disposición final:** El contratista para el pago de esta actividad deberá adjuntar a la factura el Certificado de disposición final de conformidad con las normas nacionales y distritales para la disposición de residuos peligrosos.

4.11 **Costos de disposición final:** dentro del costo de este ítem el contratista deberá incluir los costos asociados de la disposición final de residuos peligrosos.

5. Identificación de grietas o fisuras en la placa:

El contratista debe identificar las fisuras y grietas que se hayan presentado producto de contracción plástica, contracción química, contracción autógena, contracción térmica inicial y contracción de secado, separando dos tipos a saber:

- Aquellas que superan los tres milímetros de origen no estructural.
- Aquellas que superan los tres milímetros de origen estructural.
- Aquellas mayores de 3 milímetros de origen estructural o no estructural.

En las de origen del tipo del literal *a) se debe dar tratamiento previo a la impermeabilización y el las de origen del literal b) y c) el contratista debe emitir un concepto de ingeniería de su origen y su recomendación del tratamiento que debe dirigir al Subdirector Administrativo, para su decisión*.

a) **Identificación de juntas de dilatación entre placas**: teniendo en cuanta que desde la construcción del edificio en 1989 se dejaran una dilatación de placas para compensar el comportamiento dinámico de la estructura, el contratista deberá al momento de retirar el manto asfaltico identificar estas dilataciones con el propósito de darles un tratamiento especial.

b) **Limpieza y preparación de fisuras, grietas y juntas de dilatación**: el contratista deberá realizar una limpieza detallada y precisa de las fisuras, grietas y dilataciones antes de hacer cualquier tratamiento de impermeabilización para garantizar la adherencia del producto de sellado de grietas, fisuras o dilataciones.

c) **Sellado de grietas o fisuras:** el contratista debe sellar las grietas o fisuras con masilla de poliuretano de curado pro-humedad mono-componente o bi-componente según detalle de especificaciones técnicas de productos del fabricante, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Verificación de limpieza
- Verificación de condiciones ambientales:
- Aplicación del sellante:
- Aislamiento para curado

d) **Impermeabilización de sifones:** antes de aplicar la Poliurea el contratista debe dar el siguiente tratamiento a los sifones:

- Limpieza y preparación de sifones: se deben limpiar con mucho detalle los sifones garantizando que estos no tengan una humedad mayor al 70% y mayor al 40% para garantizar la adsorción de los sellantes.
- Revisar cuidadosamente las juntas entre la bajante y la placa y retirar cualquier suciedad tale somo lodos, lama, o cualquier otro elemento que impida la filtración de los sellantes.
- Aplicación de sellantes entre la plana y el ducto de las bajantes o sifones para impedir filtraciones.
- Los sellantes aplicados deben ser elásticos para garantizar el comportamiento dinámico de la junta con los cambios de temperatura ambiente.
- Cuando se aplique la impermeabilización con la Poliurea de debe dejar un babero sobre la junta para evitar retornos de agua por la junta.

5.1 **Pre-impermeabilización de rinconeras:** el contratista debe realizar una pre-impermeabilización en las rinconeras para garantizar con la aplicación del manto final quede bien adherido y con desnivel que no permita de acumulación de agua en los rincones y futuras filtraciones.

5.2 **Aplicación de la Poliurea:** el contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para la aplicación de la Poliurea:

- Verificar que la humedad relativa del ambiente no sea mayor al 70% y menor al 40%.
- Verificar el comportamiento climático y asegurarse que el riesgo de precipitación durante la aplicación sea mínimo.
- Ajustarse a los horarios de trabajo de la superintendencia pues no se pude aplicar en horas hábiles en los cuales los directivos del quinto piso estén laborando.

6. Utilización de equipos que consumirán energía eléctrica en el edifico

El contratista deberá coordinar con la supervisión si va utilizar equipos que requieran el uso de corriente eléctrica en el edifico para lo cual deberá hacer un escrito indicando las siguientes características de cada equipo:

1. Descripción del equipo.
2. Cantidad de quipos del mismo tipo
3. Potencia de consumo expresa en wattios.
4. Tensión de alimentación expresada en voltios.
5. Tiempo de uso diario

Una vez se entregue esta relación de equipos nuestros técnicos electricista evaluaran la necesidad para preparar la disposición de la energía eléctrica, las instalaciones de transporte de energía Eléctrica tales como extensiones y conectores desde el punto autorizado por el equipo técnico de la superintendencia corren por cuenta del contratista.

Izaje de equipos a las terrazas

El traslado de los equipos a utilizar en las terrazas para la impermeabilización tales como compresores inyectores etc., Deberá coordinarse con la supervisión del contrato teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Por los ascensores no podrá subirse o bajarse equipos que excedan la capacidad de carga en kilogramos de los ascensores.
b) Tampoco podrán transportarse equipos que excedan la capacidad volumétrica de los ascensores.

c) En caso de usarse los ascensores para subir o bajar equipos, el contratista deberá cubrir con lonas de protección las paredes de los mismos y una cubierta de protección del piso para asegurarse de no rayar el piso.

d) Si no es posible transportar los equipos por los ascensores el contratista deberá utilizar equipos de Izaje por los laterales edificio, el costo de estos equipos de Izaje corren por cuenta del contratista por lo tanto deberá incluirlos en los costos.

7. Prohibiciones:

El contratista en el desarrollo deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones las cuales se consideran un incumplimiento contractual:

a) **Trabajos con riesgo de tormenta eléctrica**: teniendo en la cuenta que el sistema de apantallamiento contra descargas eléctricas del edificio se encuentra en las terrazas del edifico, queda expresamente prohibido realizar trabajos cuando exista al menos amenaza de tormenta letrica Maxime que la zona del CAN según el IDEAM; es una de las zonas con mayor número de descargas eléctricas de origen atmosférico, por lo que es obligación del contratista en cabeza del profesional SST de monitorear el clima y con solo la amenaza de tormenta eléctrica se debe suspender todo trabajo y ordenar el retiro de todo el personal de las terrazas, para evitar muertes por electrocución.

b) **Desacatado de protocolos de bioseguridad**: Queda expresamente prohibido que el contratista en cabeza del profesional SST, permitan trabajar a operarios sin el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional y establecidos por la Superintendencia de sociedades dentro de sus instalaciones.

c) **Trabajo en alturas sin las medidas de protección**: Teniendo en cuanta que los trabajos a realizar se ubican en la terraza del quinto piso y algunos en la terraza del cuarto piso, y estas hay vientos de gran velocidad, queda expresamente prohíbo permitir el trabajo de cualquier operario sin las medidas de protección para trabajo en alturas que fueron aprobadas por el líder de SST de la superintendencia de sociedades,

d) **Circulación de personal por áreas No Autorizadas**: el contratista y su personal tiene prohibido circular por Áreas que no sean autorizadas por la supervisión, para lo cual se debe coordinador previamente con la supervisión y el personal de vigilancia de la superintendencia las áreas autorizadas.

e) **Uso de energía eléctrica sin autorización**: queda expresamente prohibido conectar cualquier tipo de equipo a las tomas corrientes o tableros de la entidad,

solo podrá hacerlo previa autorización de los Tecnecios electricistas de la entidad, cumpliendo los procedimientos de la Superintendencia de sociedades, para lo cual deberán ser solicitados al supervisor al momento de la firma del acta de inicio para que sigan dichos procedimientos para obtener la autorización de uso de energía eléctrica. Cualquier daño derivado del desacato de este procedimiento se consideran un daño a terceros y se aplicaran las sanciones legales pertinentes.

f) **Ubicación de residuos en lugares indebidos**: queda expresamente la ubicación de residuos de cualquier índole fuera d ellos lugares autorizados por el Coordinar del grupo administrativo.

8. Cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) **Presentación documentos del Coordinador de Seguridad y salud en el Trabajo y aprobación por la Superintendencia de Sociedades:** el contratista debe presentar los documentos del coordinador de seguridad y salud en el trabajo el cumplirá los requisitos establecidos en las normas expedidas por el ministerio de trabajo y protección social, estos documentos los debe presentar una vez se firme el acta de inicio la superintendencia se reserva el derecho a verificar el cumplimiento de requisitos del mismo y aprobara si este cumple.

b) **Identificación de panorama de riesgos en las instalaciones.** El coordinador de seguridad y salud en el trabajo dispuesto para la obra deberá presentar en el término no mayor a tres días de firmado el acta de inicio el panorama de riesgos del proyecto, para lo cual deberá hacer una inspección minuciosa de las áreas de trabajo y tener pleno entendimiento de las obras a realizar y los métodos de ejecución.

c) **Presentación del Cronograma de instalación y el plan de seguridad y salud en el trabajo:** El coordinador de seguridad y salud en el trabajo dispuesto para la obra deberá elaborar y presentar un plan de seguridad y salud en el trabajo, el cual será revisado y aprobado por la superintendencia de sociedades antes de iniciar cualquier ejecución.

d) **Cronograma de obra con asignación de personal y riesgos de seguridad y salud en el trabajo asociados:** El coordinador de seguridad y salud en el trabajo dispuesto para la obra deberá elaborar y presentar el cronograma de obra en el cual e asigna el personal que ejecutará las actividades y determinará los riesgos asociados en cada actividad para revisión y aprobación de la superintendencia de sociedades.

e) **Presentación de documentos del equipo de instalaciones de conformidad con las normas de seguridad en el trabajo vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo:** el coordinador de seguridad y salud en el trabajo dispuesto para la obra deberá acopiar, revisar y luego presentar todos los documentos exigidos por la superintendencia para aprobación del ingreso de los trabajadores que ejecutaran las actividades de la obra, igual aplica para subcontratistas.

f) **Aprobación de inicio de Instalaciones:** hasta tanto no se cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley y las normas de seguridad y salud en el trabajo la supervisión no dará autorización para iniciar la obra.

9. Consideraciones para la realización de las obras

El contratista debe ajustar su programación de obra a los siguientes parámetros frente al servicio Público que presta la superintendencia de sociedades:

a. **Horarios del servicio Público de la Superintendencia de Sociedades:** el horario de servicio de la superintendencia de sociedades al ciudadano es de lunes a viernes entre las 08:00 hasta las 05:00, sin embargo, fuera del horario de atención los servidores públicos de la superintendencia laboran en horario flexible entre las 07:00 am y las 18:00 pm.,

b. **Afectación por ruido:** las actividades que impliquen la generación de ruidos tales como el uso de taladros, pulidores, demoledores etc., deberán programarse de noche o en fin de semana, ya que no se pude afectar el servicio público de la superintendencia en las oficinas y en especial en las salas de audiencias.

c. **Ingreso de vehículos de carga con materiales o equipos**: el ingreso de vehículos con materiales o equipos al edificio deberá realizarse en horarios después de las 18:00 horas, en fin, emana entre las 07:00 y las 17:00.

d. **Ubicación escombros**: los escombros que sean considerados como “No peligroso”, deberán ubicarse en el lugar definido por el coordinador del Grupo administrativa, el desacato de esta disposición se considera un incumplimiento a las obligaciones contractuales.

e. **Ubicación de residuos peligrosos**: El contratista está obligado a ubicar los residuos considerados peligrosos en contenedores especiales de conformidad con las normas ambientales ubicarlos y disponerlos de conformidad con las normas ambientales, dentro de las instalaciones de la superintendencia se deben ubicar y mover bajo la supervisión del líder ambiental de la superintendencia de sociedades,

el desacato de esta disposición se considera un incumplimiento a las obligaciones contractuales.

f. **Ingreso de Personal del Contratista:** el ingreso del personal del contratista solo se autoriza si previamente fueron entregados los documentos de seguridad y salud en el trabajo exigidos por el líder SST de la superintendencia y solo se les permite circular por áreas autorizadas por la supervisión del contrato. La vigilancia confrontara los documentos de identificación y la verificación Biométrica de la persona con las bases de datos autorizadas y sino tiene permiso de ingreso no podrá ingresar.

10. Elaboración y aprobación del plan de pruebas.

El contratista deberá elaborar un plan de pruebas para evaluar el cumplimiento de los requisitos y exigencias del Anexo técnico, después de impermeabilizadas las superficies Utilizando agua a presión para asegurar que no quede ninguna filtración.

11. Documentos para el personal operativo Contratista

En contratista deberá traer los siguientes documentos al momento de la firma del acta de inicio los cuales se remitirán al líder SST de la superintendencia de sociedades para su revisión y verificación y si es del caso la aprobación:

1) Soporte de autoevaluación Resolución 312 de 2019 y certificación de la ARL con el nivel de avance del SG-SST.
2) Documentos del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente expedida por la Secretaría de Salud, el cual debe permanecer el 100% en la ejecución de las actividades diarias y durante la ejecución del contrato, con experiencia explícitamente en ejecución de actividades de riesgo eléctrico.
3) Certificación de ARL donde determine el nivel de riesgo.
4) Listado del personal tanto operativo como administrativo.
5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150% de los trabajadores que van a realizar las actividades.
6) Copia de pagos de seguridad social vigentes por cada trabajador.
7) Soporte de capacitación de la empresa contratista a los colaboradores sobre las actividades que van a realizar.
8) Formato de charla de seguridad antes de iniciar las actividades y listado de asistencia del personal que participa de ella (cuando inicien las actividades).

9) Procedimiento de trabajo seguro en riesgo eléctrico.
10) Plan de emergencias en riesgo eléctrico.
11) Matriz de peligros de la actividad a realizar en la Entidad.
12) Formato de ATS (análisis de trabajo seguro).

- Formato de permiso para trabajo con riesgo eléctrico.
- Matriz de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad.
- Programa o guía de elementos de protección personal.
- Formato de entrega e inspección de EPP.
- Inventario de herramientas y equipos a utilizar.
- Formato de inspección a herramientas y equipos.
- Inventario de sustancias químicas a utilizar con las hojas de seguridad.
- Programa de señalización y demarcación de áreas.
- Camilla, botiquín de primeros auxilios y extintor.

Nota: En el equipo de trabajo del contratista debe contar con personal capacitado en primera respuesta en caso de algún tipo de emergencia en el desarrollo de la actividad.

12. Procedimiento para la ejecución de Ítems no previstos

- Los recursos del ítem de imprevistos del contrato son de la Superintendencia de sociedades y no del contratista como un mecanismo para solventar situaciones no previstas en la ejecución de la Obra, por lo tanto, solo se podrán utilizar con autorización de la Superintendencia.
- La única persona autorizada para aprobar la ejecución de Ítems no previstos financiados con el rubro de imprevistos a nombre de la Superintendencia de Sociedades es la supervisión del contrato y deberá hacerlo por escrito.
- Dentro de las 48 horas siguientes a una situación que implique ítems no previstos el contratista debe presentar el costo de los Ítems no previstos solicitados con el análisis de precios unitario (APU) para aprobación de la supervisión, si este no los aprueba requerirá al contratista para que los ajustes a precios razonables del mercado. Solamente requerirá presentar los Análisis de Precios Unitarios – APU, de los Ítems que sean diferentes a los presentados a la fase inicial del contrato y debe estar acompañado por tres cotizaciones que sean verificables.
- Si la supervisión aprueba los APU y los costos de los Ítems no previstos solicitados por el contratista, remitirá al subdirector Administrativo para su revisión si este los aprueba le dará visto bueno, para la aprobación final.

- La supervisión y el contratista solicitarán a la Superintendencia de Sociedades la autorización para ejecutar Ítems identificados por ellos, para lo cual presentarán:
 - ✓ La justificación de los ítems no previstos y su impacto en la obra.
 - ✓ El costo de los Ítems no previstos solicitados con el análisis de precios unitario para aprobación de la Superintendencia de Sociedades.
 - ✓ Presentar tres cotizaciones que sean verificables.
- La Superintendencia de Sociedades a través de los supervisores del Contrato y considerando el costo de los ítems realizara un balance financiero para mantener el equilibrio del contrato, antes de cualquier aprobación.
- De la evaluación de los APUS, el costo de los ítems y el balance financiero del contrato la Superintendencia de Sociedades solicitará los ajustes o dará la aprobación o negación correspondiente por escrito, indicándole al contratista la autorización o la prohibición para su ejecución.

13. Requerimientos operativos para coordinación de obra

Para asegurar una adecuada coordinación de las actividades en el desarrollo de la obra deberá cumplirse las siguientes reglas:

- Niveles de coordinación:
 - ✓ El primer nivel de coordinación debe estar entre residente de obra del contratista y la supervisión.
 - ✓ El segundo nivel de coordinación debe estar entre el contratista, la supervisión.
 - ✓ El tercer nivel de coordinación será entre el contratista, la Coordinador del Grupo Administrativo y la supervisión del Contrato.
 - ✓ El cuarto nivel de coordinación será entre el contratista, la Coordinador del Grupo Administrativo, el subdirector Administrativo y la supervisión del Contrato
 - ✓ El quinto Nivel el contratista, la Coordinador del Grupo Administrativo, el subdirector Administrativo y la supervisión del Contrato y el (la) ordenador(a) del gasto.
- Los Asuntos a coordinar entre las partes son los siguientes:
 - ✓ Las actividades que desarrollan la programación de la obra.
 - ✓ Las actividades que desarrollan el plan de seguridad y salud en el trabajo para el contrato.
 - ✓ Las actividades del Plan de Bioseguridad.

- ✓ Las actividades que desarrollan el plan de gestión ambiental.
- ✓ Las medidas preventivas tendientes a eliminar o mitigar riesgos ambientales o de seguridad y salud en el trabajo que se identificaron en la programación de obra, en especial aquellas que afecten a los funcionarios o usuarios de la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ El cambio de personal cuando a ello hubiere lugar.
- ✓ El ingreso de personal del contratista.
- ✓ El ingreso de insumos y materiales necesarios para el desarrollo de la obra.
- ✓ El almacenamiento de los insumos y materiales, dentro de las instalaciones de la superintendencia de sociedades.
- ✓ Manejo de las contingencias que resulten en el desarrollo de la obra.
- ✓ La ejecución de ítems adicionales

14. Requerimientos operativos para corte de obra

El contratista y la supervisión deberán seguir el siguiente procedimiento para los cortes de obra:

a. **Delimitación del corte de obra**: previamente a la medición el contratista y la supervisión determinaran los límites del corte de obra así:
 1. **Acta parcial Inicial**: desde el acta de inicio de la Obra a la fecha límite que definan para el primer corte.
 2. **Acta parcial intermedia**: Desde el día después de la fecha límite del corte anterior hasta la nuevo fecha límite definida de mutuo acuerdo y respetando los tiempos de tramites de las actas y los pagos en función de los límites para pasar pagos.
 3. **Acta parcial final**: Desde el día después de la fecha límite del penúltimo corte hasta la nueva fecha límite definida de mutuo acuerdo y respetando los tiempos de tramites de las actas y los pagos en función de los límites para pasar pagos.
 4. **Delimitación física**: cada corte a su vez deberá delimitarse físicamente y dejar registrado en cada acta de corte estos límites para que cualquier auditoria pueda verificar dichos cortes.

b. **Medición**: el día definido para corte de obra la supervisión y el contratista deberán hacer las mediciones de variables que determinaran las cantidades de obra realizadas en ese periodo de tiempo, pero solo se tendrán en cuenta las que sean recibidas a satisfacción, las que no sean aprobadas por la supervisión el contratista

deberá repetirlas o corregirlas y la supervisión le dará máximo dos días para ser incluidas el acta de corte, de lo contrario entraran al corte siguiente.

c. **Memorias de calculo**: La supervisión debe dejar memorias de cálculo graficas que permitan establecer sin lugar a dudas que variables fueron las que se midieron, y en esta memoria deberá hacer los cálculos necesarios para llegar a las cantidades de obra medidas y recibidas a satisfacción.

d. **Elaboración del acta parcial de obra:** La elaboración del acta parcial de obra es responsabilidad del Contratista y será firmada tanto por el contratista como por la supervisión, esta deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

ÍTEM	INFORMACIÓN REQUERIDA
1	Delimitación temporal del corte indicando fecha inicial y fecha final
2	Delimitación Física del Corte, indicando limites que sean fácilmente identificables
3	Variables medidas para determinar las cantidades de Obra
4	Mediciones y sus memorias de calculo
5	Balance económico del corte de obra y saldo faltante
6	Informe de novedades en el periodo que sean relevantes para el seguimiento de la Obra
7	Cualquier otra información que a criterio de la supervisión sea relevante para el seguimiento y control de la obra.
8	Informe de la realización del plan de pruebas.

e. **Elaboración del acta final de obra**: La elaboración del acta Final de obra es responsabilidad del Contratista y será firmada tanto por el contratista como por la supervisión y consolidará todos los cortes de obra y el balance económico final de la misma.